

Banco de la República remite a OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - DSP-CA-11774-2022

bancodelarepublica-correspondencia@banrep.gov.co <bancodelarepublica-correspondencia@banrep.gov.co>

Mié 20/04/2022 14:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

El presente mensaje de correo certificado contiene una comunicación anexa enviada por el Banco de la República, cuyo documento original reposa en los archivos del Banco. Por favor no responda ni efectúe solicitudes a esta cuenta de correo.

Ante cualquier inquietud, sugerencia, comentario o reclamo debe dirigirse al Servicio de Atención al Ciudadano: <https://www.banrep.gov.co/es/atencion-ciudadano>

A message from Banco de la República whose original is kept in the archives of the Central Bank has been attached to this email. Please do not reply or send any requests to this e-mail address..

Please file your inquiries, requests, complaints, claims, suggestions, and/or congratulations with the contact person mentioned in the attached communication, or directly through our Attention to Citizens System: <https://www.banrep.gov.co/en/attention-to-citizens>

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
DOCUMENTAL

Calle 12 # 4-55
Bogotá D.C., Colombia
Tel. (571) 343 1011

atencionalciudadano@banrep.gov.co
<http://www.banrep.gov.co/>

Para radicar sus peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones,
sugerencias y denuncias de actos de corrupción pulse aquí.

20834 25-APR-'22 9:45

20834 25-APR-'22 9:45

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Algal.

F. 3.

letra.

3828-20-012.

AVISO LEGAL

Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco de la República. Este mensaje podría contener información clasificada o reservada de uso confidencial, por lo cual está dirigido exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que la misma sea revelada o divulgada a terceros. Si usted ha recibido por error este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al Banco de la República a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. Cualquier uso o divulgación no autorizado de información confidencial generará las consecuencias civiles, disciplinarias, penales, fiscales y las demás previstas en la legislación colombiana.

El receptor de este mensaje deberá verificar posibles códigos maliciosos de este correo o sus adjuntos, por lo cual el Banco de la República no asumirá responsabilidad alguna por daños causados por esta causa. El Banco de la República está comprometido con el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, por lo cual lo invitamos a consultar las políticas generales de protección de datos personales en [Política de Protección de Datos Personales](#)

LEGAL NOTICE

Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Banco de la República. This message may contain classified or confidential information, which is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. If you should happen to receive this message by mistake, please send it back to Banco de la República to the same e-mail address and either delete it from your electronic files or destroy it. Any unauthorized use or disclosure of confidential information will generate civil, disciplinary, penal, fiscal, and other consequences set forth by the Colombian legislation.

The recipient must verify the presence of possible malicious code (malware) in the mail or its attachments, and for this reason Banco de la República shall not be made liable for any damages caused by this cause. Banco de la República is committed to the compliance of the privacy and personal data legislation, please consult our privacy policies at [Política de Protección de Datos Personales](#)

RECIBIDO
27 Abril 2022
Andrés

3828

4065

Identificador: 5N3R CbOY 9Qj jUw3 d41x 4VK AQw= (Válido hasta el 19/07/2022).
Copia de documento electrónico. La autenticidad de este documento puede verificarse
ingresando a <http://tolero.banrep.gov.co/ValidadorDocumental>



DSP-CA-11774-2022

Bogotá D.C, 19 de abril de 2022

Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Colombia

Asunto: OFICIO No. OOECM-0422NC-4240
PROCESO No. 11001-40-03-055-2010-01283-00

Apreciados señores:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita que de manera coordinada con el Banco Davivienda, se proceda a realizar la devolución del impuesto del cuatro por mil (4x1000) en cuantía de \$609.140 y el valor del cheque generado por la entidad financiera en cuantía de \$28.311.

Al respecto, en primer lugar, nos permitimos precisar que el Banco de la República se encuentra instituido como una persona jurídica de derecho público, de rango constitucional, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio, establecido en los artículos 371 a 373 de la Constitución Política, la Ley 31 de 19921 y sus Estatutos -Decreto 2520 de 19932-, al cual le corresponde ejercer las funciones propias de Banca Central del Estado Colombiano.

En desarrollo de sus funciones de Banca Central, la Entidad suscribe los distintos contratos con los establecimientos de crédito para efectos de atender los sistemas de pagos y demás servicios con el fin de que se liquiden las distintas transferencias electrónicas de fondos, operaciones con títulos del Banco de la República o del Gobierno Nacional a través de Depósito Central de Valores, servicio de Cuentas de Depósito (CUD), Servicio Electrónico de Negociación (SEN), compensación electrónica de Cheques (CEDEC), Compensación Electrónica Nacional Interbancaria (CENIT), entre otros.

De otra parte, el impuesto del cuatro por mil (Gravamen a los Movimiento Financieros, GMF), es un tributo a cargo de la persona que realiza una transacción ante los establecimientos de crédito, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de los hechos que lo causan, recaudándose

directamente por la entidad bancaria en la cual se realiza la operación para que luego ésta lo entregue a la DIAN. Así mismo, el valor del cheque expedido fue cobrado directamente por el Banco Davivienda a su cliente.

Conforme a lo expuesto, el Banco de la República en ejercicio de sus funciones constitucionales no puede intervenir en los débitos y créditos que los establecimientos de crédito hacen a las cuentas de depósito en la Entidad para atener sus operaciones, pues la relación entre la Entidad y los titulares de las cuentas se rigen por las cláusulas pactadas en los respectivos contratos y, por defecto, en las normas del Código de Comercio que regulan la cuenta corriente bancaria.

En consecuencia, para el presente asunto el Banco no puede gestionar el pago a favor del rematante dentro del proceso que se informa por ese Juzgado con cargo a los recursos depositados en la cuenta que tiene abierta el Banco Davivienda en la Entidad, toda vez que, como se advierte, existen limitantes legales y contractuales para ejecutar dicha operación.

En efecto, en el contrato suscrito por Davivienda, se determinaron los canales y mecanismos mediante los cuales el establecimiento bancario podía disponer de tales recursos, sin que se autorizara al Banco de la República para debitar sumas con el fin de atender devoluciones derivadas de las retenciones que, por concepto de GMF, el establecimiento de crédito realiza a sus clientes por las transacciones financieras ni por el valor la del cheque expedido, limitante que se ratifica con lo dispuesto en el artículo 1382 el Código de Comercio, toda vez que dicha norma establece que el cuentacorrentista está facultado para consignar sumas de dinero y cheques en un establecimiento bancario, así como disponer, total o parcialmente, de sus saldos mediante giro de cheques o en otra forma previamente convenida por el Banco.

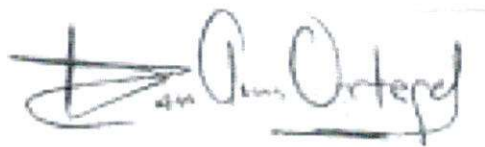
Finalmente, conviene precisar que corresponde al recaudador del GMF trasladarlos a la DIAN y, en esa medida, cualquier afectación a su recaudo debe registrarla directamente el establecimiento de crédito que los recibió, razón por la cual, para el presente caso, el Banco Davivienda debería evaluar la procedencia de atener la orden impartida por ese Juzgado y, si lo considera pertinente, efectuar los ajustes que correspondan sin que para ello deba intervenir el Banco de la República.

En consecuencia, remitimos copia de esta comunicación al citado establecimiento de crédito para que proceda como lo considere pertinente.

BANCO DE LA REPÚBLICA
COLOMBIA

DSP-CA-11774-2022

Cordialmente,



Fabio Gonzalo Ortega Castro
Subdirector
Departamento de Sistemas de Pago

Copias:
BANCO DAVIVIENDA

F-4
425

RV: Respuesta Solicitud de Información Proceso: Ejecutivo Hipotecario de menor Cuantía
Radicado: 11001-40-03-055-2010-01283-00 Oficio: OOECM-0422NC-4239 Radicado No:
042022-57705

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/05/2022 8:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: Ingrid Geraldine Fuquen Suarez <pifuquen@davivienda.com>

Enviado: jueves, 12 de mayo de 2022 3:52 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Julian Andres Roa Lozano <pjroaloz@proveedores.davivienda.com>

Asunto: Respuesta Solicitud de Información Proceso: Ejecutivo Hipotecario de menor Cuantía Radicado: 11001-40-03-055-2010-01283-00 Oficio: OOECM-0422NC-4239 Radicado No: 042022-57705

Reciba un cordial saludo de Davivienda.

En atención a su requerimiento, enviamos respuesta al oficio en referencia. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

La presente comunicación se remite por este medio con el fin de facilitar y agilizar el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

Esta dirección de correo electrónico es únicamente para envíos de información y no está habilitada para recibir consultas. Lo invitamos a remitir sus solicitudes al correo: notificacionesjudiciales@davivienda.com. Adicionalmente le solicitamos incluir esta cuenta en su lista de contactos para que no sea marcada como "correo no deseado" y siga recibiendo la información.

Saludos Cordiales,

Cordialmente,

Ingrid Geraldine Fuquen Suárez

Abogada Oficios y Entes Gubernamentales

Tel: (1) 3300000 ext 2070115

pifuquen@davivienda.com

Edificio CCI – Calle 28 13 A 15. Piso 23

Banco Davivienda S.A.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

77808 19-MAY-'22 9:44

77808 19-MAY-'22 9:44



FINANCIAL
ALLIANCE
FOR
WOMEN

Primer Banco colombiano
en ser miembro

Environmental
Finance
Bond Awards
2021
Winner

Reconoce a Davivienda por su
compromiso en impulsar a la
mujer y reducir la desigualdad



Dow Jones
Sustainability Indexes

Ratificada por séptimo año
como una de las empresas
más sostenibles del mundo

MR
1/2
3



**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OECEM-0322PR-4282
Bogotá, D.C. 1 de marzo de 2022

Señores:

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001-40-03-079-
2019-02329-00 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA ED CREDITO Y
SERVICIOS A PENSIONADOS LIMITADA - COOPCREDIPENSIONADOS LTDA NIT
830.057.675-8 **contra** ELVER CRUZ MORA C.C. 7.707.560 (Juzgado de Origen
79 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022,
profundo dentro del proceso de la referencia, ordené OFICIALE para
informe si existen depósitos judiciales para el proceso de la referencia, en
caso afirmativo, proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta
No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, Código de Despacho
Oficina de Ejecución de Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000 en la forma dispuesta en la
Circutor PSAC14-12 de mayo 28 de 2014 de la Sala Administrativa del
Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la
plataforma virtual instalado por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue emitida en virtud de los Acuerdos E.S.A.13 No. 9962, 9982, 9991 de 2013 y PSAA14 No.
10187 de 21 de julio de 2014 que fueron emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

426

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO NO. OOECM-0322PR-4279
Bogotá, D.C. 1 de marzo de 2022

Señores:
LAS CRUCES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo prendaria de mínima cuantía No. 11001-40-03-046-2016-01280-00 iniciado por COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" NIT 860.014.456-6 contra LINA FERNANDA RODRIGUEZ OCAMPO C.C. 1.018.467.684 (Juzgado de Origen 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE para que de MANERA INMEDIATA a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva informar a este despacho el trámite que le impartió al oficio No. O-0821-4772 de 10 e agosto de 2021.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones pendies y disciplinarias que haya lugar.

Se anexa copia de los folios 169 a 170 y 189 del c.1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Bogotá, 12 de mayo 2022

DAV 2230586

Apreciados señores
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de Información
Proceso: Ejecutivo Hipotecario de menor Cuantía
Radicado: 11001-40-03-055-2010-01283-00
Oficio: OOECM-0422NC-4239

Radicado No: 042022-57705
Para cualquier inquietud cite este
número de referencia

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención a su requerimiento, le informamos lo siguiente:

Le solicitamos de manera cordial remitir la fecha, el número del cheque, valor, número de chequera o de cuenta desde el cual fue expedido el cheque referenciado en su solicitud, o en su defecto nos remitan copia del mencionado título valor que repose en el expediente; toda vez que dicha información resulta necesaria para la efectiva realización de la devolución del Gravamen al Movimiento Financiero (GMF) y de esta manera brindar una respuesta objetiva a su solicitud.

Esperamos haber dado una respuesta oportuna a su solicitud, recordándole que estaremos siempre dispuestos a atender sus requerimientos.

Atentamente,

Alba Neydis Menjura
Jefe Dpto. Operaciones de Reclamos - Oficinas
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Banco Davivienda S.A.

Esta respuesta se remite con la antefirma de la suscrita, en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 2o del Decreto 806 de 2020, conforme al cual: "Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos"

ANDRESL/042022-57705



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0322PR-4280
Bogotá, D.C. 1 de marzo de 2022

Señores:

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad



REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. 11001400304320180085300 iniciado por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0 **contra** LUIS ERNESTO ZORRILLA AHUMADA C.C. 85.455.140 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021 y 18 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado LUIS ERNESTO ZORRILLA AHUMADA, dentro del proceso EJECUTIVO N° 041-2019-01153 que adelanta ITAU CORPBANCA.

límitese la medida a la suma de \$ 165'672.127,04 M/cte.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.